



CUT: 148894-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0263-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC**

Ascension, 15 de noviembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 148894-2023, tramitado por el Señor Héctor Hermógenes Gavilán Santos-presidente del “Comité de usuarios de agua Arma-Ccarhauncho-Ccarhuacata 3”, mediante el cual solicita el Reconocimiento Comité de Usuarios de agua del de su organización; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la “Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua (RLOUA) define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo, el artículo 64° en su numeral 64.1 del mencionado Reglamento, indica que los comités de usuarios tienen la estructura y órganos de gobierno siguientes: a) Asamblea y b) Consejo Directivo;

Que, según el numeral 65.4 del artículo 65° del RLOUA, señala que la elección de los integrantes del Consejo Directivo de los comités de usuarios se realizará en acto electoral independiente y debe concluir antes del 30 de noviembre.

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, señala que los “Comités de Usuarios de Agua eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada del folio donde figure los datos de la apertura de libro de actas y el acta donde conste la elección válida;

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, así misma la presente Resolución establece que el reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua (comisiones y comités), estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, mediante el Informe Técnico N° 282-2023-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA/JYAC, se concluye declarar improcedente el reconocimiento del “Comité de Usuarios de Agua Arma- Ccarhauncho-Ccarhuacata 3”, por no ser viable, ubicado en el Anexo de Ccarhuacata, de la CC de Paucarbambilla, distrito de El Carmen, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar Improcedente, el reconocimiento del “Comité de usuarios de agua Arma- Ccarhauncho-Ccarhuacata 3”, por no ser viable, ubicado en el anexo de Ccarhuacata, comunidad campesina de Paucarbambilla, distrito de El Carmen, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica,

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notificar la presente resolución al citado Comité de Usuarios, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE ARTURO MORANTE ADRIANZEN**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCVELICA